



NOMBRE DEL DOCUMENTO

Justificación para el procedimiento de excepción a la licitación pública por el de adjudicación directa previsto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público para Contratación del “Servicio para la Toma, Embalaje y Traslado de Muestras Biológicas para los Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica para el ejercicio 2020”, con motivo de la epidemia por la enfermedad COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2.


SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que motivan llevar a cabo la excepción a la licitación pública para la Contratación del “Servicio para la Toma, Embalaje y Traslado de Muestras Biológicas para los Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica para el ejercicio 2020”, a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre del 2020 con motivo de la epidemia por la enfermedad COVID-19 generada por el virus SARS-CoV2.

SOLICITUD



Dr. Ramón Alberto Rascón Pacheco
Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica



Dra. Clara Esperanza Santacruz Tinoco
Jefe de División de Laboratorios de Vigilancia e
Investigación Epidemiológica

FUNDAMENTO LEGAL

La solicitud se fundamenta en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y 47 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 último párrafo y 85 de su Reglamento, así como los numerales 5.3.7.1 y 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el decreto y acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 y 30 de marzo, y 3 de abril de 2020, así como los lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de Adquisición y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios Urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional de materia de Salubridad generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19). Así como la sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 por el Consejo de Salubridad General; el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus SARS-COV-2 (COVID-19).



ÍNDICE

	CONCEPTO
I.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS
II.	PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES
III.	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
IV.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA
V.	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA
VI.	NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS
VII.	ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
VIII.	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN



Excepción a la Licitación Pública en términos de lo dispuesto en la fracción II del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la Contratación del "Servicio para la Toma, Embalaje y Traslado de Muestras Biológicas para los Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica para el ejercicio 2020", con motivo de la epidemia por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en el Acuerdo emitido en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumpliendo lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

"La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX será responsabilidad del área usuaria o requirente."

En este sentido, el caso que a continuación se expone se sustenta en la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que:

"Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Lo anterior, en cumplimiento en la publicación en el DOF de fecha 3 de abril de 2020, del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, en el que se faculta entre otros al Instituto Mexicano del Seguro Social para que en su respectivo ámbito de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, realice la adquisición y, en su caso, importar los bienes y servicios, mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado, especificando que se podrán simplificar los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.



I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS.

Contratación del “Servicio para la Toma, Embalaje y Traslado de Muestras Biológicas para los Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica para el ejercicio 2020”, a fin de operar un sistema trazable de suministro de insumos para la toma, registro, traslado, resguardo y entrega de muestras biológicas necesarias para la Vigilancia Epidemiológica en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), desde y a los Laboratorios de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica (LAVE) y Unidades de Resguardo de Muestras Biológicas (UMRMB), en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) con el que se garantice la confirmación oportuna de los casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, de interés para la Salud Pública, tales como SARS-CoV-2 influenza y otros virus respiratorios, enfermedades transmitidas por vector (dengue, fiebre chikungunya e infección por el virus zika), leptospirosis, rickettsiosis, enfermedad diarreica aguda bacteriana (*Vibrio cholerae* y otras Enterobacterias) y viral (rotavirus y otros virus gastrointestinales), enfermedad febril exantemática (sarampión y rubéola), infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH), tosferina y síndrome Coqueluchoide, infección respiratoria aguda bacteriana, tuberculosis, síndrome de Guillain-Barré (SGB), parálisis flácida aguda (PFA), leucemias, cáncer cérvico uterino, genotipificación del virus de papiloma humano (VPH), así como otros padecimientos emergentes y reemergentes que constituyan riesgo epidemiológico para los derechohabientes del IMSS.

A continuación se realiza la descripción amplia y detallada del servicio:

El “Servicio para la Toma, Embalaje y Traslado de Muestras Biológicas para los Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica para el ejercicio 2020” es un sistema trazable de suministro de insumos para la toma de muestras biológicas, registro para su traslado, resguardo y entrega de envíos conteniendo muestras biológicas necesarias para la Vigilancia Epidemiológica en el IMSS, desde y a los LAVE, UMRMB, OOAD y UMAE con el que se garantice, el uso racional de los recursos para la confirmación oportuna de los casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana para la Vigilancia Epidemiológica NOM-017-SSA2-2012 o de interés para el IMSS, tales como, tales como SARS-CoV-2, influenza y otros virus respiratorios y enfermedades transmitidas por vector (dengue, fiebre chikungunya e infección por el virus zika), leptospirosis, rickettsiosis, enfermedad diarreica aguda bacteriana (*V. cholerae* y otras Enterobacterias) y viral (rotavirus y otros virus gastrointestinales), enfermedad febril exantemática (sarampión y rubéola), infección por VIH, tosferina, infección respiratoria aguda bacteriana, tuberculosis, síndrome de Guillain-Barré, leucemias, cáncer cérvico uterino así como otros padecimientos emergentes y reemergentes que constituyan riesgo epidemiológico para los derechohabientes del IMSS.

ELEMENTOS

Suministro y distribución de Insumos para la toma de muestras biológicas



Incluye el suministro y la distribución completa y en los tiempos establecidos, de acuerdo a los criterios especificados, de los insumos necesarios para la toma de muestras biológicas que se detallan en los Cuadros 1, 2A, 2B, 2C y 2D. Cabe mencionar que los insumos deben entregarse con una caducidad mínima de 12 meses, a solicitud del proveedor podrán entregarse insumos con caducidad no menor a los 9 meses presentando carta compromiso de canje sin costo para el instituto, previa autorización del administrador del contrato; la carta de canje se hará efectiva en caso de que los insumos no sean utilizados por el Instituto durante su vigencia. Cada que el proveedor entregue insumos para la toma de muestras, estos deberán ir acompañados con los documentos que especifiquen la marca, presentación, cantidad, No. de lote, temperatura de transporte y de almacenamiento, fecha de caducidad, así como el certificado de calidad de cada producto por lote.

Suministro y recolección de paquetes de muestras biológicas

Incluye el suministro completo y en los tiempos establecidos, de acuerdo a los criterios de calidad especificados de los insumos necesarios para los Embalajes y Paquetes (Cuadro 4) descritos en este documento, así como la recolección de las muestras biológicas que el Instituto tome, concentre y embale en los LAVE y UMRMB en OOAD y UMAE descritas en los Cuadros 5 y 6. La CVE es la única autorizada para realizar cambios en la logística de los envíos y modificar los LAVE y UMRMB en las OOAD y UMAE.

Traslado y resguardo paquetes de muestras

Se define como envío e incluye el trasladado y resguardo de muestras biológicas de acuerdo a las condiciones de oportunidad y calidad descritas en el inciso G) ENVIO de este apartado.

Entrega de Paquetes de muestras biológicas

Incluye la entrega oportuna, completa y de acuerdo a las condiciones de calidad especificadas, de los Paquetes en los LAVE y UMRMB de OOAD y UMAE en otras unidades médicas o laboratorios nacionales (Cuadros 5 y 6) designadas por la CVE. Sin costo adicional para el Instituto, el proveedor deberá retirar diariamente de los laboratorios de destino, los paquetes que fueron utilizados para el traslado de muestras, una vez que estas hayan sido revisadas por el personal del proveedor e institucional designado a la recepción de muestras para confirmar que sean retiradas sólo si se encuentran totalmente vacías.

Una vez concluida la vigencia del contrato el Proveedor deberá retirar de las instalaciones del IMSS las cajas que no estén en uso, sin costo adicional para el Instituto, esta actividad deberá realizarse en un periodo no mayor de 8 días naturales al término del mismo; posterior a este periodo los embalajes que no sean retirados serán desechados.

Equipo para registro de fecha y hora (reloj checador)

El Proveedor deberá entregar, instalar y poner en funcionamiento en cada uno de los LAVE un reloj checador nuevo, con el objetivo de registrar en las guías de envío la fecha y hora de entrega. Este equipo deberá entregarse en cada LAVE dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación junto con su programa de mantenimiento preventivo.



En caso de que el reloj checador requiera mantenimiento PREVENTIVO -CORRECTIVO correctivo, el Proveedor se obliga a repararlo en un periodo que no deberá exceder de 1 (un) día hábil; en caso de que requiera realizar cambio de equipo, este deberá ser remplazado en un periodo máximo de 2 (dos) días hábiles posterior a la fecha de reporte; e caso de que se rebase el plazo establecido, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

TIPO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

El Proveedor deberá comprobar que tiene la capacidad para transportar muestras biológicas de las siguientes características:

Muestras de origen clínico

Substancias infecciosas incluidas en la Categoría A, de acuerdo a la NOM-051-SCT2/2011, las cuales incluyen sustancias infecciosas cuya exposición es capaz de causar incapacidad permanente, poner en peligro la vida o constituir enfermedad mortal para seres humanos o animales, hasta entonces con buena salud. Así como las muestras de pacientes con padecimientos emergentes o reemergentes y aquellos en los que no se tiene conocimiento de su nivel de patogenicidad o virulencia. El 0.5% de las muestras a transportar corresponden a la Categoría A.

Substancias infecciosas incluidas en la Categoría B, de acuerdo a la NOM-051-SCT2/2011, las cuales son sustancias infecciosas que no cumplen los criterios para su inclusión en la Categoría A y se detallan en el Cuadro 1. El 98% de las muestras a transportar corresponden a la Categoría B.

Cepas y muestras para paneles de evaluación.

La CVE, podrá solicitar el traslado de muestras biológicas que no se encuentren en estas categorías como: líneas celulares, cepas bacterianas, cultivos virales u otras muestras biológicas que constituyan reactivos de referencia para el funcionamiento de los LAVE previa notificación al Proveedor con por lo menos 24 horas de anticipación. El 1% de las muestras a transportar corresponden a Cepas y Paneles de Evaluación.

Muestras de origen ambiental

Agua o alimentos en contenedores primarios que serán proporcionados por el Instituto. El 0.5 % de las muestras a transportar corresponden a la Muestras de Origen Ambiental.

INSUMOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS

El Proveedor debe asegurar la entrega inicial de los insumos para la toma de las muestras de acuerdo a los Cuadros 2A, 2B, 2C y 2D del presente documento, entregando en la propuesta técnica carta compromiso membretada en la que se indique que cuenta con la capacidad de entrega del total de los insumos en los tiempos establecidos en el documento términos y condiciones.

Reserva de insumos

El Proveedor deberá contar con una reserva (existencias) que garantice la disponibilidad y abastecimiento continuo de insumos necesarios para la toma de muestras en las UMRMB y de los LAVE, de acuerdo a las piezas descritas en los Cuadros 2A, 2B, 2C y 2D para lo cual el proveedor deberá entregar al administrador del contrato, dentro de los 40 (cuarenta) días



posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación, una carta compromiso membretada de que cuenta con una reserva equivalente al 20% del mínimo de insumos indicados en los Cuadros 2A, 2B, 2C y 2D.

EMBALAJE

El Proveedor debe proporcionar un sistema de triple embalaje para transportar muestras de categoría A o B de acuerdo a lo establecido en la "Guía sobre la reglamentación relativa al transporte de sustancias infecciosas" vigente emitida por la Organización Mundial de la Salud y que se sintetizan en el Cuadro 4. Para asegurar el registro de los paquetes, trazabilidad, transporte, resguardo y entrega de las muestras, el Proveedor debe proporcionar los insumos para cumplir con la normativa establecida en el numeral II del documento denominado "Términos y Condiciones", de acuerdo a las siguientes características:

Contenedor primario

Tubo, frasco u otro tipo de recipiente donde se coloca directamente la muestra biológica recolectada por el personal de salud del Instituto. El Proveedor, debe garantizar que el contenedor primario sea un recipiente rígido, hermético (estanco, de acuerdo a la OMS), etiquetado y adecuado para cada tipo de contenedor primario enlistado en el Cuadro 1.

Otros tipos de contenedores primarios no enlistadas en el Cuadro 1:

- Cajas de Petri.
- Papel filtro conteniendo muestras de suero o sangre secas.
- Bloque de parafina conteniendo tejidos.
- Laminillas.

Importante:

A excepción de las laminillas, ninguno de los contenedores primarios deberá ser de vidrio. Los frascos de plástico estéril con capacidad 100 mL de tapa rosca deberán contar con sello de seguridad (empaquete) que garantice la hermeticidad del contenedor.

Contenedor secundario

Recipiente hermético (estanco, de acuerdo a la OMS), rígido o flexible de acuerdo a la categoría A o B de la muestra, a prueba de filtraciones que encierra y protege el (los) contenedor (es) primario(s). Se podrán colocar varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario de acuerdo a su tamaño a excepción de los frascos de boca ancha con capacidad de 100 mL para los cuales se deberá proporcionar un contenedor secundario por cada frasco. El contenedor secundario deberá incluir material absorbente suficiente para retener los fluidos en caso de derrame. Las paredes del contenedor secundario deben permitir la conducción de la temperatura para asegurar que la muestra se conserve a temperatura ambiente de 15 a 25°C, en refrigeración de 2 a 8°C o en congelación de -20°C, según corresponda al tipo de contenedor primario y diagnóstico solicitado, de acuerdo a los Cuadros 1 y 4. Se deberá proporcionar suficiente material refrigerante, en dimensiones que permita el correcto cierre del contenedor terciario para garantizar que la temperatura de la muestra permanezca en el rango requerido durante el trayecto y el cual no debe exceder un máximo de 48 horas.

Contenedor terciario



Recipiente en cuyo interior se encuentran los contenedores primario y secundario; su función es proteger el contenedor secundario y su contenido de los elementos físicos externos mientras se encuentra en tránsito. Debe ser una caja rígida termo-aislante y resistente que permita mantener firme el contenedor secundario. Debe incluir un mínimo de 1.5 m2 de papel tipo kraft como amortiguante para proteger a los contenedores secundarios y evitar los choques entre ellos. Este contenedor deberá tener medidas mínimas internas de 23 cm de alto x 35 cm de ancho x 25 cm de largo, así como medidas máximas externas de 36 cm de alto x 40 cm de ancho x 30 cm de largo para permitir el transporte de hasta 50 muestras en posición vertical. Las medidas anteriormente descritas aseguran que los contenedores primarios y secundarios permanezcan de manera vertical, considerando el espacio que ocupen los refrigerantes para el cierre adecuado del embalaje.

PAQUETE

Sobreembalaje

Material utilizado por el Proveedor para contener el triple embalaje con el objetivo de facilitar su manipulación, este podrá ser una caja de cartón corrugado lo suficientemente resistente para soportar el traslado y que no permita el movimiento del contenedor terciario.

Señalamientos

El Paquete debe incluir la identificación de la categoría de las muestras que se están transportando de acuerdo a la guía sobre la reglamentación relativa al transporte de sustancias infecciosas vigente, las flechas de dirección, la leyenda de "Material Frágil", etiquetas de peligro y en caso de ser requerido etiqueta de hielo seco.

Documentación

El Paquete debe incluir la documentación que identifica las muestras y los oficios de solicitud elaborados por el personal del Instituto, así como las guías de envío las cuales deberán estar personalizadas y colocarse en un sobre cerrado. Esta documentación debe posicionarse entre el contenedor terciario y la caja de cartón en uno de los costados.

Las guías de envío que proporcione el Proveedor deberán contener los campos para la siguiente información:

- Guía con número de identificación
- Unidad Médica que envía las muestras
- Dirección de la Unidad Médica que se envía las muestras
- Nombre, número de matrícula y firma del trabajador IMSS que entrega las muestras (remitente)
- Fecha y hora de envío de muestras
- Número de muestras enviadas
- Laboratorio de destino
- Dirección del laboratorio de destino
- Nombre, número de matrícula y firma del trabajador IMSS que recibe las muestras (destinatario)
- Fecha y hora de recepción de muestras
- Temperatura de recepción
- Observaciones



El proveedor deberá entregar el diseño de la guía de envío dentro de la propuesta técnica.

El proveedor deberá entregar un mínimo de 10 guías pre-llenadas con los datos de unidad remitente y laboratorio de destino dependiendo de la regionalización para el transporte de muestras así como 10 guías pre-llenadas únicamente con la unidad remitente; así mismo asegurar que la unidad cuente con un stock de por lo menos 5 guías para ambos casos.

El proveedor deberá transportar únicamente embalajes proporcionados por ellos mismos.

El Proveedor deberá dejar una guía original al laboratorio solicitante del traslado, otra al laboratorio que recibe las muestras y una tercera al administrador del contrato para efectos de pago.

Número de muestras

El Proveedor deberá entregar un kit de embalaje con capacidad para transportar hasta 50 (cincuenta) muestras por Paquete en función del contenedor primario que se utilice.

Para el transporte terrestre de las muestras categoría B, cada Paquete deberá contener entre 1 (una) y 50 (cincuenta) muestras que corresponden a un máximo de 150 mL o 150 g, y que el peso de muestra en recipiente primario, en caso de ser líquido no debe exceder 1 L. En el caso de transporte aéreo, el Proveedor se deberá ajustar a la cantidad máxima permitida de acuerdo al tipo de avión que utilice (pasajeros o de carga). El transporte de muestras de categoría A, se realizará previa petición de la CVE, por correo electrónico con 24 horas de anticipación y deberá ajustarse a la cantidad máxima permitida de acuerdo al tipo de avión que utilice (pasajeros o de carga). En los Cuadros 7 y 8 se puede revisar la proyección de paquetes y de muestras.

Custodia

El Proveedor debe garantizar la entrega del paquete y su contenido en tiempo y forma a cada destinatario, así como el sellado de los paquetes y la no introducción de elementos ajenos a los que embale el personal del Instituto.

Reserva

El Proveedor deberá suministrar y mantener una reserva mínima de 5 (cinco) paquetes en cada Punto de Recolección.

Reutilización y desecho de las cajas

El Proveedor podrá reutilizar el contenedor terciario, el sobreembalaje y los refrigerantes utilizados para los envíos siempre y cuando pasen por un proceso de sanitización y se encuentren en condiciones adecuadas para ser reutilizadas.

El personal del Instituto determinará el contenedor terciario, el sobreembalaje y/o los refrigerantes, que por su uso y deterioro, deben ser retirados y desechados por el Proveedor, previa notificación por escrito del usuario, una vez notificado, el retiro de estos insumos deberá realizarse en un periodo no mayor a 24 horas sin costo adicional para el Instituto.



ENVÍO

Consiste en el viaje que puede transportar hasta 3 (tres) paquetes con muestras Categoría B, resultantes del mismo proceso de recolección en una jornada de trabajo de los LAVE y UMRMB. Independientemente del número de muestras Categoría B de cada paquete, el límite será de 150 muestras por envío. En caso de superar las 150 muestras Categoría B contenidas en 3 (tres) paquetes, se considerará como otro envío. Para el caso del transporte de muestras Categoría A cada paquete se considerará como un envío.

Tiempo de respuesta

El Proveedor debe garantizar un tiempo de respuesta de mínimo 12 horas y máximo de 48 horas desde el momento de la solicitud de recolección hasta la entrega del paquete a su destino final. La DLVIE le informará al Proveedor vía correo electrónico y vía telefónica de aquellos servicios que deban atenderse en plazo máximo de 12 horas, como lo indica el inciso g) Envíos urgentes.

Puntos de recolección

Los puntos de recolección son los LAVE, UMRMB u otras unidades designadas por la DLVIE para el embalaje de muestras y conformación de los paquetes.

Solicitud de recolección

La solicitud de la recolección de los paquetes la realizarán mediante correo electrónico los LAVE, UMRMB u otra unidad designada por la CVE, y en caso de requerir realizar la solicitud de recolección podrá realizarse vía telefónica la cual se deberá confirmar posteriormente por correo al Proveedor en cualquier momento. Las UMRMB tendrán el resguardo de las muestras biológicas hasta el momento en que sean entregadas dentro del paquete al Proveedor para su traslado a los LAVE, UMRMB (Cuadros 5 y 6) u otras unidades designadas por la CVE el cual no debe de superar los tiempos establecidos en el inciso a) Tiempo de respuesta. Las direcciones de correo electrónico de los responsables en los LAVE y UMRMB se encuentran en los cuadros 5 y 6.

Periodicidad de la recolección

El servicio deberá prestarse todos los días hábiles y no hábiles durante la vigencia del contrato.

Condiciones de envío

El Proveedor debe garantizar el registro, traslado, resguardo y trazabilidad (bioseguridad y biocustodia) del paquete a través de un registrador de datos por paquete, con la finalidad de documentar que el traslado de las muestras biológicas desde su origen hasta el destinatario se realiza en las condiciones definidas de acuerdo a las instrucciones de la CVE y las especificaciones del Cuadro 1. Insumos necesarios para toma de muestra, las cuales se definen de la siguiente forma:

Temperatura ambiente de 15 °C a 25°C

Temperatura de refrigeración controlada de 2 °C a 8°C

Temperatura de congelación de -20°C o menor.

Destinos



El Proveedor debe garantizar el servicio para los destinos especificados en los Cuadros 5 y 6. Los cambios en los destinos nacionales serán notificados por la CVE al Proveedor vía correo electrónico y vía telefónica proporcionando la nueva ubicación y destino para el transporte, tal y como se especifica en el apartado H. RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES.

Envíos Urgentes

Los servicios urgentes se realizarán a petición de la CVE vía correo electrónico y vía telefónica al Proveedor, quien se compromete a realizar el traslado y entrega, en un tiempo máximo de respuesta de 12 (doce) horas, desde su recepción hasta su entrega en el destino final señalado por la CVE. Los servicios urgentes no excederán el 1% del total de envíos.

Trámites aduanales

El Proveedor, se encargará de realizar los trámites aduanales ante las instancias gubernamentales nacionales correspondientes, para el transporte y liberación de las muestras biológicas en el extranjero, asimismo, cubrirá todos los gastos que se deriven de este proceso.

RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PAQUETES

Consiste en el acto que realiza el Proveedor para recolectar, recibir, transportar, custodiar y entregar los paquetes que contienen las muestras biológicas, desde los Puntos de recolección hasta los sitios de entrega de paquetes en los LAVE, UMRMB OOED y UMAE otra unidad que haya sido designada por la CVE.

Puntos de Recolección de Paquetes

Se define en el punto G, inciso b. Las Unidades Médicas autorizadas para el solicitar el traslado de paquetes conteniendo muestras biológicas como se describen en los Cuadros 5 y 6. La CVE puede modificar (incluir o cancelar) los puntos de recolección en función de las necesidades de diagnóstico del Instituto, notificando por escrito al Proveedor mediante correo electrónico y vía telefónica con 24 horas de anticipación; el Proveedor contará con 24 horas más para la entrega de insumos de embalaje (embalaje y toma de muestra), para contar con el funcionamiento de la UMRMN en lo UMAE OOAD a las 72 horas posterior a la solicitud.

Sitios de Entrega de Paquetes

La entrega de Paquetes, deberá de hacerse en las unidades descritas en el Cuadro 5. La CVE, puede modificar los Puntos de Recolección y Sitios de Entrega de Paquetes en función de las necesidades de diagnóstico del Instituto, notificando por escrito al Proveedor mediante correo electrónico con 10 (diez) días hábiles de anticipación.

I. CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD Y BIOCUSTODIA

Para asegurar las condiciones de bioseguridad y biocustodia en el servicio de transporte de muestras biológicas, el Proveedor deberá cumplir la normativa establecida en el numeral II del documento denominado "Términos y Condiciones", además de garantizar que el embalaje sea inviolable hasta su destino y que, si por causas de fuerza mayor se tuviera que abrir algún embalaje, se deberá documentar con las firmas correspondientes que el Proveedor explicó al personal que abrirá el paquete el riesgo de abrir el embalaje, por ser



muestras biológicas potencialmente infecciosas, así como el motivo de la apertura. En el caso de que el paquete se perdiera por robo o accidente, se tendrá que aportar la documentación legal expedida por las autoridades pertinentes; en ambos casos, se deberá notificar al personal de la DLVIE en un periodo no mayor a 24 horas. Cabe señalar que de no cumplir con lo descrito, el proveedor se hará acreedor a la sanción correspondiente.

J. CONTROL Y MONITOREO DE PAQUETES CON MUESTRAS BIOLÓGICAS

El Proveedor, debe contemplar a una persona de apoyo técnico de forma permanente para la recepción de los paquetes en los LAVE (Cuadro 6), con el fin de manejar, verificar y clasificar muestras biológicas de acuerdo a los procedimientos de cada laboratorio, así como verificar y registrar de manera oportuna las guías y paquetes.

En el caso de retrasos en la entrega de paquetes, el prestador del servicio deberá garantizar que el personal de apoyo destinado a cada LAVE reciba y almacene las muestras biológicas en las instalaciones de cada uno de estos laboratorios de destino, conforme a las condiciones establecidas en el apartado G. Envío, inciso e) Condiciones de envío, según corresponda al tipo de muestra. Esta actividad deberá realizarse independientemente de la aplicación de la sanción a la que se haga acreedor.

El Proveedor debe proporcionar 1 (uno) registrador de datos dentro de cada paquete, con la finalidad de documentar que el traslado de las muestras biológicas se realiza en las condiciones definidas de acuerdo a las instrucciones de la CVE y las especificaciones del Cuadro 1. Insumos necesarios para toma de muestra, desde su origen hasta su destino; las condiciones de temperatura del traslado se definen de la siguiente forma:

Temperatura ambiente de 15 °C a 25°C

Temperatura de refrigeración controlada de 2 °C a 8°C

Temperatura de congelación -20°C o menor.

Para que el personal de la RLVIE pueda dar trazabilidad a las condiciones de envío, el Proveedor deberá realizar la instalación del software en los equipos de cómputo que le sean indicados. Para lo cual deberá anexar la guía de uso del registrador de datos y de su software de consulta en su propuesta técnica.

El Proveedor deberá proporcionar un sistema de información dentro de los 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, que permita a la CVE dar el seguimiento oportuno desde la entrega de los paquetes hasta la recepción en los laboratorios, así como definir la ubicación de los Envíos solicitados, en tránsito y realizados, y la trazabilidad de la temperatura del embalaje; mediante el cual se garantice el estado de guardan los paquetes desde las UMRMB hasta su destino final a los LAVE. Para ello el Proveedor deberá proporcionar el software y hardware necesarios para el sistema de información, el cual debe cumplir con los requisitos de información y manejo de comunicaciones establecidos por la normativa institucional, considerando la entrega de mobiliario, equipo periférico y adecuación de área si es requerido para su instalación y funcionamiento. Este sistema debe ser interfazado con el sistema de información de los LAVE y con capacidad de registro para UMRMB. Para lo anterior el instituto deberá proveer de una IP y espacio físico previa coordinación con el administrador del contrato; dicho sistema deberá permitir un reporte semanal para la cuantificación exacta de los viajes realizados por el OOAD Y UMAE las



condiciones de traslado de las muestras, que identifiquen las muestras enviadas y recibidas en cualquiera de los LAVE.

El Proveedor deberá proporcionar capacitación en el uso del sistema, manual de usuario, programa de mantenimiento preventivo de Software y Hardware, antivirus y soporte técnico las 24 horas. En caso de presentar una falla la atención deberá ser inmediata en un tiempo no mayor de 12 horas, en caso de requerir mantenimiento correctivo o sustitución de equipo o componentes, deberá realizarlo en un periodo no mayor a las 48 horas y sin costo para el instituto.

Con la finalidad de que al término del contrato el instituto cuente con toda la información generada, el Proveedor deberá proporcionar dicha información de manera electrónica (disco duro externo de alta capacidad) asegurando la viabilidad de la misma.

No.	TURNO	LAVE*
1	MATUTINO	Laboratorio Central de Epidemiología (LCE) La Raza
2	VESPERTINO	Laboratorio Central de Epidemiología (LCE) La Raza
3	JORNADA ACUMULADA	Laboratorio Central de Epidemiología (LCE) La Raza
4	MATUTINO	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del CIBIN (LAVE-CIBIN)
5	VESPERTINO	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del CIBIN (LAVE-CIBIN)
6	JORNADA ACUMULADA	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del CIBIN (LAVE-CIBIN)
7	MATUTINO	Unidad de Investigación Biomédica de Zacatecas (UIBMZ)
8	VESPERTINO	Unidad de Investigación Biomédica de Zacatecas (UIBMZ)
9	JORNADA ACUMULADA	Unidad de Investigación Biomédica de Zacatecas (UIBMZ)
10	MATUTINO	Laboratorio Regional de Referencia Epidemiológica (LARRE)
11	VESPERTINO	Laboratorio Regional de Referencia Epidemiológica (LARRE)
12	JORNADA ACUMULADA	Laboratorio Regional de Referencia Epidemiológica (LARRE)
13	MATUTINO	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del CIBO (LAVE-CIBO)
14	VESPERTINO	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del CIBO (LAVE-CIBO)
15	JORNADA ACUMULADA	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del CIBO (LAVE-CIBO)
16	MATUTINO	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del UIMY (LAVE-UIMY)
17	VESPERTINO	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del UIMY (LAVE-UIMY)
18	JORNADA ACUMULADA	Laboratorio de Apoyo a la Vigilancia Epidemiológica del UIMY (LAVE-UIMY)

El Proveedor debe proporcionar las especificaciones del Cuadro 1. Insumos necesarios para toma de muestra, desde su origen hasta su destino; las condiciones de temperatura del traslado se definen de la siguiente forma:

- Temperatura ambiente de 15 °C a 25°C
- Temperatura de refrigeración controlada de 2 °C a 8°C
- Temperatura de congelación -20°C o menor.



Para que el personal de la RLVIE pueda dar trazabilidad a las condiciones de envío, el Proveedor deberá realizar la instalación del software en los equipos de cómputo que le sean indicados. Para lo cual deberá anexar la guía de uso del registrador de datos y de su software de consulta en su propuesta técnica.

El Proveedor debe proporcionar 1 (un) Termómetro infrarrojo con la capacidad de detectar temperaturas desde los -20 °C hasta los 110 °C en cada LAVE, descritos en el Cuadro 6, con la finalidad de documentar que el traslado de las muestras biológicas se realiza en las condiciones definidas de acuerdo a las instrucciones de la CVE, así mismo, cada termómetro deberá contar con su certificado de calibración y en caso de requerir mantenimiento preventivo o correctivo, el Proveedor realizará el reemplazo para no dejar sin la herramienta de monitoreo en la recepción de muestras. En caso de presentar una falla la atención deberá ser inmediata en un tiempo no mayor de 12 horas; en caso de requerir mantenimiento correctivo o sustitución de instrumento o componentes, deberá realizarlo en un periodo no mayor a las 48 horas y sin costo para el instituto.

K. PERSONAL TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO DE EMBALAJES Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS

Con la finalidad de dar seguimiento al correcto embalaje, traslado, envío y recepción de las muestras, el proveedor designará un mínimo de 18 personas con perfil de químico o laboratorista clínico que deberán acreditar mediante constancia de estudio o título profesional anexo a su Curriculum vitae (Anexo 2), las personas estarán en el área de recepción de muestras de los LAVE, distribuidas de la siguiente manera:

El personal designado por el proveedor, deberá presentarse el primer día hábil posterior a la notificación de la adjudicación en las instalaciones del Laboratorio Central de Epidemiología, para recibir un curso de capacitación con una duración que no deberá exceder de 10 días hábiles, el cual deberá aprobar con una calificación mínima de 8 puntos de 10 máximos posibles; en el caso de que el personal obtenga una calificación menor a los 8 puntos, sólo tendrá una oportunidad más para aprobarlo. En caso de no aprobar el curso, la DLVIE notificará vía correo electrónico al Proveedor, quien deberá proponer a otra persona que cumpla con el perfil solicitado para una nueva evaluación, a más tardar el día siguiente hábil a la notificación.

Este personal deberá presentarse en su LAVE correspondiente, como máximo dos semanas posteriores a partir del primer día hábil posterior a la notificación de la adjudicación. La jornada laboral será de lunes a domingo con máximo 40 horas a la semana y el jefe de laboratorio asignará dos días de descanso de acuerdo a las necesidades del servicio.

Si llegara a ocurrir un cambio de personal, El Proveedor deberá notificar a la DLVIE vía correo electrónico y vía telefónica en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles y se deberá considerar la programación del curso y evaluación del reemplazo en un periodo que no deberá exceder de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación.

II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO



Los Lineamientos Generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de Adquisición y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios Urgentes, Nivel Central, con motivo de la Emergencia Nacional de materia de Salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), establecen en su numeral 7.1 inciso e) que la Investigación Mercado a que se refiere el artículo 26 de la LAASSP, se obtendrá de las fuentes señaladas en el artículo 28 del RLAASSP, preferentemente se integrará con la información disponible en el sistema de COMPRANET y con los precios históricos del Instituto, dicho proceso es realizado por el área requirente y/o técnica.

A este respecto, se llevó a cabo la Investigación de Mercado, lo anterior atendiendo lo establecido el ACUERDO publicado en el DOF el 3 de abril de 2020, en el que se faculta entre otros al Instituto Mexicano del Seguro Social para que en su respectivo ámbito de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, realice la adquisición y que se podrán simplificar los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo el siguiente resultado:

En cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se realizó investigación de mercado con el objeto de verificar las condiciones existentes en el mismo respecto de la prestación del servicio requerido.

En este sentido, y mediante la Investigación de Mercado 229/20 relativa al "Servicio para Toma, Embalaje y Traslado de Muestras Biológicas para los Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica (RLVIE) para el ejercicio 2020", se determinó la existencia de oferta del servicio en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; se verificó la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación y se conoció el precio prevaleciente de los servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

Se cuenta con la participación de las siguientes personas morales que están en condiciones de proporcionar el servicio, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del prestador del Servicio	Precio promedio sin IVA	Precio promedio con IVA
LABORATORIOS SAN ANGEL, S.A.	\$6,314.91	\$7,235.29
QUEST DIAGNOSTICS MEXICO, S. DE R.L DE C.V	\$16,914.00	\$19,620.24

Asimismo, se concluyó que la investigación de mercado da cumplimiento a los propósitos enmarcados en el primer párrafo del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), por lo que, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, se identificó la existencia de dos empresas con posibilidad de cumplir con todas las condiciones para la



contratación del servicio que se requiere. En términos de lo señalado en la fracción VI del segundo párrafo del citado artículo, se recomienda se utilice toda la información contenida en dicha investigación de mercado, a efecto de que esta requirente, determine el tipo de procedimiento de contratación que permita obtener las mejores condiciones para el Estado.

Aunado a lo anterior y observando que los precios de la investigación de mercado de uno de los posibles proveedores está hasta 63% por debajo del propuesto, y debido al comportamiento contractual positivo que ha presentado el proveedor propuesto durante el ejercicio en los que ha prestado los mismos servicios al Instituto, esta solicitante, dictamina procedente se adjudique a la empresa LABORATORIO SAN ANGEL, S.A., toda vez cumple con las mejores condiciones para la contratación por parte del Instituto.

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO; FUNDAMENTADO EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y MOTIVACIÓN.

a) Procedimiento de contratación propuesto.

Se propone la contratación a través de un procedimiento de Adjudicación Directa.

b) Fundamentación del supuesto de excepción.

Se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los correlativos de su Reglamento.

En este sentido, el caso que se expone se sustenta en la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que:

"Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

El contexto mundial nos sitúa ante circunstancias donde peligran o se alteran los servicios públicos y la salubridad, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y atendiendo lo previsto en las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, y el Acuerdo de fecha 3 de abril de 2020, por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad genera para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada





por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicada el 27 de marzo de 2020, en el que se faculta entre otros al Instituto Mexicano del Seguro Social para que en su respectivo ámbito de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, realice la adquisición y, en su caso, importar los bienes y servicios, mercancías y objetos señalados en dichas fracciones, especificando que se podrán simplificar los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, y los Lineamientos Generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de Adquisición y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios Urgentes, Nivel Central, con motivo de la Emergencia Nacional de materia de Salubridad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

MOTIVACIÓN

Primero.- A efecto de indicar las razones por las cuales es necesaria e imprescindible la prestación de los servicios, se hace necesario indicar que de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2° de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Segundo.- El contexto internacional la Organización Panamericana de la Salud "Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre en el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). Un nuevo coronavirus es una nueva cepa de coronavirus que se había encontrado antes en el ser humano".

Tercero.- La República Popular China (China) declaró el 20 de enero de 2020, la emergencia ante el brote de un nuevo virus y su alto número de casos, asimismo, el 30 de enero de este año sesionó el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con apego al Reglamento Sanitario Internacional, para tratar sobre el brote del nuevo coronavirus y los casos exportados en otros países.

Como parte de los acuerdos alcanzados en dicha sesión, se emitieron las siguientes recomendaciones a China:

1. Aplicar una estrategia integral de comunicación de riesgos a fin de informar con regularidad a la población sobre la evolución del brote, las medidas de prevención y protección destinadas a la población y las medidas de respuesta adoptadas para la contención del virus.
2. Mejorar la ejecución de la salud pública en materia de contención del brote actual.
3. Velar por la resiliencia del sistema de salud y protegiendo el personal sanitario.
4. Reforzar la vigilancia y búsqueda activa de casos por todo el país.



5. Colaborar con la OMS y sus asociados para llevar a cabo investigaciones que permiten atender la epidemiología y la evolución del brote y las medidas para contenerlo.
6. Intercambiar datos pertinentes sobre casos en seres humanos.
7. Tratar de determinar el origen zoonótico del brote y especialmente su potencial de circulación y compartir la información en cuanto esté disponible, con la OMS.
8. Realizar pruebas de detección a la salida de los aeropuertos y puertos internacionales, con el fin de detectar a tiempo a las personas que presenten síntomas y, posteriormente, someterlas a una exploración más detallada y tratarlas si es necesario, intentando el mismo tiempo perturbar lo menos posible el tráfico internacional.

Cuarto.- En este mismo contexto, el 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS, declaró que el nuevo brote de Coronavirus representa una emergencia de salud pública de importancia internacional. El 7 de marzo de 2020, en virtud de que los casos confirmados superaron los 100,000, la OMS declaró a todos los países y comunidades que la propagación de este virus puede frenarse considerablemente o incluso revertirse si se aplican medidas firmes de contención y control.

Así el 11 de marzo de 2020 el Director General de la OMS, anunció que el virus COVID-19, puede caracterizarse como una pandemia, indicando que *“describir la situación como una pandemia no cambia la evaluación de la OMS de la amenaza que representa este virus.”*

No cambia lo que está haciendo la OMS, y no cambia lo que los países deberían hacer.

Quinto.- En el contexto Nacional de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro social, y artículo 1º de su Reglamento Interno, el Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, reconocido como servicio público de carácter nacional que garantiza, entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, y tomando en cuenta los efectos en el mundo y nuestro país por el virus COVID-19, el sector salud ha implementado medidas de prevención, a fin de atender de forma directa el virus, tales como:

1. Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol al 70%.
2. Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con ángulo interno del brazo.
3. No tocarse la cara, la nariz, la boca y los ojos con las manos sucias.
4. Limpiarse y desinfectar superficies y objetos de uso común en: casas, oficinas, sitios, cerrados, transporte, centro de reunión, etc.



5. Quedarse en casa cuando si se tienen padecimientos respiratorios y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas.

Sexto.- El Consejo de Salubridad Nacional ha tomado las acciones necesarias para cumplir con la obligación constitucional de garantizar que toda persona tenga el derecho a la protección a la salud, por lo que en su Primera Sesión Extraordinaria del año, celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus COVID-19, para tal efecto, se han emitido las siguientes disposiciones normativas en el Diario Oficial de la Federación:

1. 23 de marzo de 2020. Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. 24 de marzo de 2020. Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
3. 27 de marzo de 2020. Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
4. 30 de marzo DE 2020 Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
5. 31 de marzo de 2020. Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2.
6. 3 de abril de 2020. Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad genera para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicada el 27 de marzo de 2020.

Este marco normativo, es el que permite acreditar de manera contundente la necesidad de los bienes incluidos en el presente requerimiento al encontrarse directamente vinculados a insumos requeridos para la atención del COVID-2019, de manera específica la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor y el Acuerdo de fecha 3 de abril de 2020, que en su Artículo Segundo establece que:



"... el Instituto Mexicano del Seguro Social, ... en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías u objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto ... "

"Para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables".

"Dentro de las adjudicaciones e importaciones señaladas quedarán comprendidas aquellas relativas a medicamentos, equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de bienes y servicios, mercancías y objetos, que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, realizadas a partir de que el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria".

Ante tal situación, es necesario que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, resulta indispensable realizar la contratación de servicios de manera urgente, a fin de dotar al personal de salud de los servicios necesarios para realizar sus labores y proteger su integridad física, así como de los derechohabientes.

Es importante resaltar que se trata de una emergencia nacional que afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país.

Con lo antes expuesto, se actualiza lo dispuesto en la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, partiendo de que las consideraciones que se presentan surgen de la naturaleza y necesidad de los servicios, así como por la emergencia sanitaria por el virus COVID-19, por lo que con el servicio se atiende la urgencia y se puede brindar atención a los derechohabientes y proteger su integridad física.

En ese tenor y como ha quedado expuesto, la solicitud de excepción al procedimiento de licitación pública, a través de una adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesaria dado que:

1. Existe una clara necesidad de este Instituto, a fin e implementar el servicio de estudios de laboratorio clínico ante la propagación del COVID-19, ya que de no realizarse se pone en riesgo y vulnerabilidad a la población derechohabiente.
2. El Instituto como organismo encargado de la seguridad social, debe de garantizar el acceso a los servicios de salud, por lo que llevar a cabo una licitación pública no permite atender las necesidades de manera inmediata, ya que se requiere de por lo



menos de 35 días para realizar una Licitación Pública, más el tiempo necesario para la puesta a punto.

Con el procedimiento de adjudicación directa que se propone, se ubica en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que aunado a que hará frente de manera oportuna a la atención de la población derechohabiente; el contexto mundial nos sitúa ante circunstancias donde pelagra o se alteran los servicios públicos y la salubridad, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y atendiendo lo previsto en la publicación en el DOF de fecha 3 de abril de 2020, del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, en el que se faculta al Instituto para que en su respectivo ámbito de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, realice la adquisición y, en su caso, importar los bienes y servicios, mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado, especificando que se podrán simplificar los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

a) Monto estimado de la contratación:

El monto máximo a ejercer es por la cantidad de \$87,336,682.00 (Ochenta y siete millones, trescientos treinta y seis, seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y el monto mínimo por la cantidad de \$34,934,672.8 (Treinta y cuatro millones, novecientos treinta y cuatro mil, seiscientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) con I.V.A incluido.

Para acreditar la suficiencia presupuestal, se acompaña al presente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con No. de solicitud 0000391028-2020 y No. de cuenta 42060320.

b) Forma de pago:

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles anteriores a la conclusión del mes que corresponda por parte del prestador del servicio en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones (CCTE), dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
HEROÍNA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Primaria a la Salud
Coordinación de Vigilancia Epidemiológica

unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del prestador del servicio, número del prestador del servicio ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato o quien lo sustituya o estén facultados para ello, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta, el prestador del servicio, estará obligado a entregar una remisión o acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción, deberá sellar y anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción. Asimismo, en caso de que el contrato sea igual o superior a los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el prestador del servicio deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva, en el caso de que se encuentre al corriente de dichas obligaciones, el administrador del contrato la validará anotando la leyenda "validada por: nombre, firma y fecha".

El prestador del servicio elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-145, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

Previo a la entrega de la factura, el prestador del servicio deberá acudir al Coordinación de Vigilancia Epidemiológica (CVE) dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Mier y Pesado No. 120 Col. Del Valle, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y llevar a cabo la afectación presupuestal. Para su pago, el prestador del servicio deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, opinión de cumplimiento en materia de seguridad social.

En caso de que el prestador del servicio presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 8, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El prestador del servicio podrá consultar esta información en la liga: <http://www.imss.gob.mx/proveedores>, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contrarecibo. Lo anterior, permitirá que el prestador del servicio a las 72 horas posteriores a la expedición del contrarecibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el prestador del servicio acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El prestador del servicio acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del prestador del servicio.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria del prestador del servicio está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A.,



SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El prestador del servicio para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que el prestador del servicio celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el prestador del servicio, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA

De conformidad con la fracción VI del artículo 71 del Reglamento de la LAASSP, se solicita contratar a la siguiente persona moral:

Denominación:	Laboratorios San Angel S.A.
Domicilio:	Presa Salinillas, 370, int 305, C.P. 11500, Col. Irrigación. Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX
Teléfono:	(55) 9622 454, (55) 4420 4731
Registro Federal de Contribuyentes:	LSA7004109L7
Correo electrónico:	arobles@laboratoriosanangel.mx
Representante Legal:	Norma Alejandra Robles Sánchez

VI. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

El artículo 40 de la LAASSP a la letra dice:

"En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su





responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse"

La Contratación del Servicio para los Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica para los Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica para el ejercicio 2020, se fundamenta en los siguientes criterios:

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
Eficacia. La dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se logrará con el procedimiento de licitación pública	Con la contratación del servicio a través del procedimiento de Adjudicación Directa, se consiguen las mejores condiciones para el Estado, respecto a calidad, financiamiento y oportunidad, en virtud de que este procedimiento de contratación coadyuva a la consecución inmediata de objetivos de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, situación que permitirá que los resultados deseados sean alcanzados efectivamente en menor tiempo, en contraposición si se realizara la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, dado que esta requiere de por lo menos 35 días, rebasando los tiempos y poniendo en riesgo la atención a la emergencia sanitaria.
Eficiencia. La dependencia o entidad deberá implementar los mecanismos que dispongan los ordenamientos normativos para alcanzar los fines propuestos, con el uso más racional de los medios existentes, con el objeto de obtener los servicios al menor costo posible.	El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de la Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos disponibles para la contratación del servicio requerido y obtener las mejores condiciones, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes en la población usuaria vulnerable, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, adicional a que, durante el período que la ley prevé para su desarrollo, se pondría en riesgo la salud de los derechohabientes que presenten dichas condiciones.
Imparcialidad. La dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación	La selección del procedimiento de Adjudicación Directa que se propone no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas, toda vez que de acuerdo a la Investigación de Mercado que se realizó para esta contratación, se obtuvo que solo una estuviera en condiciones de prestar el servicio por el tiempo que se requiere para garantizar la continuidad.



<p>Honradez. La dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realicen actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervengan en el mismo, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que quienes se exigirá la misma conducta.</p>	<p>En el presente proceso se tomaron todas las medidas anti corrupción correspondiente, estando el expediente disponible para su consulta. Lo anterior se fortalece con el hecho de que la adjudicación se basa en el resultado de la Investigación de Mercado, en la que igualmente no hubo actos de corrupción, y en la que ningún funcionario involucrado en tanto en la investigación como en la contratación, intervino ni directa o indirectamente en la misma.</p>
<p>Transparencia. La dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que cualquier interesado, tenga acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa que se propone.</p>	<p>De conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo las restricciones expresamente señaladas, toda la documentación e información contenida en el expediente del procedimiento de contratación propuesto, es pública y por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado para su consulta, a través de los medios previstos en los ordenamientos respectivos.</p>

VII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020.

Quien suscribe el presente documento, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, atendiendo a los Lineamientos Generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de Adquisición y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios Urgentes, Nivel Central, con motivo de la Emergencia Nacional de materia de Salubridad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Dr. Ramón Alberto Rascón Pacheco
Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica

Dra. Clara Esperanza Santacruz Tinoco
Jefe de División de Laboratorios de Vigilancia e Investigación Epidemiológica